



Quateuta mersuebis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO**

D. Pedro Carrasco, Juan del Taxco y Juan Vandraval
 Prom^o fiscal se eligio Promotor Fiscal ad^o Pedro Carrasco conde
 Hosped. a favor de se continuen Hospedera a favorada a Juana Velasco
 Receptor a Pelayo Senombre Receptor a Pelayo a Antonio Velasco a Van
 Pape de Villalobos se continuen a Alonso Cortez Capo
 Comad^o de Villalobos se acordo continuen a Poinadexas Juana
 maratoner, Juana Lorenzo, Antonia Peltica, Juana
 Soxera, y Juana Fern^o de Serris
 Rediles se continuan en loy Rediles a Juana mara y Juana
 del Taxco conde
 Ore. de Taxco se acordo continuen mantene^o conde a Juana
 y Juana conde para su au^o y entenda^o
 Alq^o on^o se eligieron Alq^o a Juan Antonio Perez y Ramon
 Diego
 Dnada de Reg^o se acordo q^o loy^o Regid^o taxco por su orden
 conde en loy mesen a Pelayo y repartid^o a favor a Juan Vandraval
 Juana Cobrama El D^o de cuatro por ciento impuesto por su Mag^o en
 la venta de Credades, establecida por su Mag^o en el Orden de
 diez y siete de Nobiem^o, de mil ochocientos cinco, al D^o de Taxco
 Marsilla, bajo el mismo arreglo, que se establecio, en D^o de Enero
 de mil ochocientos y dos, no procediendose, a otorgar venta alguna de
 de esta clase, sin primero, cobrar el importe de este D^o, por el
 justo valor de la Masa, acreditado, con Certificacion de su
 aprecio
 Haviendose tratado, del establecim^o de loy Ramo^o el vino, para la co-
 panza del D^o de quatro m^o en quartillo, y teniendo en conside-
 racion loy perjuicio que se experimentan, en privar al cosechero
 de la venta de un genero, que en este Pueblo, es el demas enti-
 dad, lo poco que ha producido en el año anterior, el establecim^o
 de Ramo^o, por sea imposible, entre tanto cosechero, sus etat^o
 al consumo en ellos; y por otra parte, que se recaban mas
 ventafas, con el metodo establecido, de sembrar loy Ramo^o, en el
 me^o por por, con solo la capacidad, de un maravedi mas en quan-
 tillo, no privando al cosechero, el vender sus vino, quando, y
 donde le acomode, con la restriccion tan sola, de que no pue-
 da valerse, en la venta al por menor, de hacerlo por me^o

[Handwritten signature]

